



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :—: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCCIONES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1992	Número 145

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobada por esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el 9 de julio de 1992, la modificación de la Ordenanza administrativa reguladora del precio público por la prestación de servicios en el Hospital Provincial «Divino Valles» y en el Hospital Psiquiátrico «San Salvador» de Oña, en lo que se refiere a sus tarifas, se pone en general conocimiento que en la Intervención de esta Entidad se halla expuesto al público dicho expediente al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 30 días hábiles.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Burgos, a 29 de julio de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

Aprobada por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 30 del mes actual, la propuesta número 4 de Modificación de Créditos dentro del Presupuesto de 1992, por un importe de veintinueve millones ciento cincuenta y siete mil novecientos veintiocho pesetas (21.157.928), queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, por término de 15 días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 31 de julio de 1992. — El Presidente, Vicente Orden Vigara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio civil ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 99/91, a instancia del Banco de Santander, S. A., contra don Juan Antonio Pedrajas Estepa, y contra su esposa, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 648.554 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas para intereses y costas, éstas sin perjuicio de ulterior liquidación; por medio de la presente se notifica a los herederos desconocidos e inciertos y a la herencia yacente de la fallecida doña Ana Muñoz Sánchez, esposa del demandado, la interposición de la demanda arriba indicada, así como el embargo efectuado con fecha 15 de julio de 1991 sobre el piso vivienda sito en esta localidad, calle Hospicio, número 22-B, planta 2.ª, letra A, todo lo cual se les notifica a los efectos oportunos.

Aranda de Duero, a 9 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

4426. — 3.000

LOGROÑO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Carmen López de Silanes, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.789-88 se ha dictado sentencia en fecha 1-6-92, cuyo fallo, copiado literalmente, dice como sigue:

Que debo declarar y declaro la obligación de María José García Jimeno de indemnizar a Pompas Fúnebres Pastrana, por los daños causados en el inmueble de su propiedad en la cantidad de 180.880 (ciento ochenta mil ochocientos ochenta) pesetas, y a Pilar Molero Jayo, por los daños que causó al vehículo de su propiedad, en la suma que, en ejecución de sentencia, se acredite, como importe de la reparación. Será directa, asimismo, la responsabilidad de Cosme Sáenz Zuvianz, como propietario del vehículo causante de los daños.

Ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Diríjase oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico, poniendo en su conocimiento la carencia de permiso de circulación y de seguro obligatorio del vehículo conducido por María José García Jimeno, así como de permiso de conducción por su parte. Las costas causadas han de imponerse a María José García Jimeno.

Notifíquese y cúmplase al verificarlo lo establecido en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 10 de junio de 1992, a efectos de notificación a Jesús Vilar Vila, con la advertencia de que esta sentencia no es firme y puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito fundamentado, a partir de su publicación, en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de la Rioja. Doy fe.

Logroño, a 10 de junio de 1992. — La Secretaria, Carmen López de Silanes.

4427. — 6.300

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

En autos número 2135/91 y 161/92, sobre imputación de faltas de medidas de seguridad, seguidos a instancia de Crespo Díez, S. A., y Conservación de Elementos de Alta Tensión, S. A. (CELESAT, S. A.), contra Conservación de Elementos de Alta Tensión, S. A. (CELESAT, S. A.), Manpac, S. A., Madin, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Jacinto Sedano Peñalba y Crespo Díez, S. A., ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Burgos, a 11 de junio de 1992. — El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social número 2 de Burgos, don Juan Jesús Llerena Chave, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 388. — En autos número 2.135/91 seguidos ante este Juzgado, y número 161/92, seguidos ante el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, a instancias de Crespo Díez, S. A., y de Conservación de Elementos de Alta Tensión S. A. (CELESAT, S. A.), y como demandados Conservación de Elementos de Alta Tensión S. A. (CELESAT, S. A.), Manpac S. A., Madin-Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don Jacinto Sedano Peñalba y Crespo Díez, S. A., en reclamación por imputación de faltas de medidas de seguridad.

Fallo: Que teniendo por desistida de su demanda a la Empresa Conservación de Elementos de Alta Tensión S. A. (CELESAT, S. A.) y desestimando la demanda interpuesta por la Empresa Crespo Díez, S. A., debo absolver y absuelvo de las mismas a los demandados Manpac S. A., Mutua Madin de Accidentes de Trabajo, don Jacinto Sedano Peñalba, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.), sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiese corresponderle de su Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, caso de insolvencia de las Empresas demandantes, y a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo también su responsabilidad subsidiaria por el Servicio de Reaseguros; confirmando en todos sus extremos la resolución de la Dirección Provincial del I.N.S.S. de 8-8-91 y la desestimatoria de las reclamaciones previas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma procede interponer recurso de suplicación

para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco de Bilbao-Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda, Clave 65.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Conservación de Elementos de Alta Tensión S. A. (CELESAT, S. A.), cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Avenida de Valencia del Cid número 5, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de junio de 1992. — El Secretario (ilegible).

4428. — 8.460

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncios de subastas de bienes inmuebles

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Doña Francisca Martínez Herrera, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Doña Francisca Martínez Herrera, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 7 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.356, folio 145, finca 19.053. Urbana: Vivienda del piso séptimo, mano izquierda, puerta sexta, de renta limitada subvencionada, de la casa número 25 de la Barriada Juan XXIII, folio 210, tomo 2.232 extensa. Tiene su fachada a la calle de Lavaderos y Avda. Ntra. Señora de Fátima. Tiene una superficie de 70 metros cuadrados y consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza a fachada. Linda: frente, con calle de Lavaderos; espalda, patio exterior a la Avda. Ntra. Señora de Fátima, rellano y hueco de escalera; derecha, vivienda puerta quinta; izquierda, Avda. Ntra. Señora de Fátima. Cuota valor, 1,66%.

Tipo de subasta para la primera licitación: cinco millones seiscientos setenta y cinco mil cuatro pesetas (5.675.004 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, por importe de 3.324.996 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 11 de mayo de 1992, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. —

Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 11 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4524. — 17.820

Don Rafael Pérez González, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor Don Pedro Valdenebro González y su esposa doña Raquel García Quintana, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de Don Pedro Valdenebro González y su esposa doña Raquel García Quintana, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de octubre de 1992, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria núm. 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 3.648, folio 139, finca 29.404. Urbana: Vivienda mano centro de la planta primera, perteneciente al portal número 17 del Paseo de los Comuneros de Castilla, folio 106, tomo 3.643 extensa. Con una superficie de 79,47 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios, terraza, armarios y baño. Linda: Al frente, con vestíbulo de escalera y vivienda mano derecha de este mismo portal y planta; fondo, calle Batalla de Villalar; derecha, zona ajardinada a calle Batalla de Villalar; y por la izquierda, vivienda mano centro izquierda de este mismo portal y planta. Cuota valor, 0,1339%.

Tipo de subasta para la primera licitación: quinientas tres mil sesenta y cinco pesetas (503.065 pesetas), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 del dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Julio Sáez de la Hoya 8, 5.º-4.º, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen las siguientes cargas:

— A favor del Banco Español de Crédito, S. A., por importe de 10.792.231 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 19 de mayo de 1992.

— A favor de Diamare, S. A., por importe de 1.650.975 pesetas.

— A favor de la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona «La Caixa», por importe de 2.540.623 pesetas.

El adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias. — Al deudor, a su cónyuge, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 26 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4767. — 18.000

Anuncio de subasta de bienes muebles

Don Rafael Pérez González, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación de la Seguridad Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra

doña Gumersinda Rodríguez Llaguno, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con esta misma fecha se dicta la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la subasta de los bienes muebles embargados al deudor doña Gumersinda Rodríguez Llaguno por acuerdo de la citada Dirección Provincial de fecha 29 de mayo de 1992, embargados por diligencia de fecha 5 de febrero de 1992, procédase a la celebración de la referida subasta, para la que se señala el día 9 de septiembre de 1992, a las 10,00 horas, en las Oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sitas en calle Julio Sáez de la Hoya, número 8, 5.º piso, 4.º puerta, de Burgos, observándose en su trámite y celebración las prescripciones que se señalan en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, Real Decreto 716/1986 de 7 de marzo y artículos 127 y 128 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 y su desarrollo».

En virtud de la Providencia anterior, se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1.º Que los bienes embargados a enajenar, son los siguientes:

Lote único: Derechos de arrendamiento y traspaso del complejo hotelero sito en la Carretera Madrid-Irún, Km. 234, denominado «Hostal La Abadesa», que consta de un restaurante, una cafetería, un hostal de dos estrellas y un café-bar especial denominado «Club Las Malvinas», donde ejerce la actividad de hostelería, y que es propiedad de don José Antonio Cuesta Sanz.

Tipo de subasta para la primera licitación: 8.500.000 ptas.

Siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago del descubierto.

3.º Que todo licitador habrá de identificarse debidamente y constituir ante la mesa de subasta fianza de, al menos, el 20% del tipo de licitación, fianza que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven. La fianza perteneciente a los licitadores que no resultasen adjudicatarios, será reingresada al finalizar el acto.

4.º Que desde el anuncio de la subasta y hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

5.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Si en la primera licitación no hubiesen postores, acto seguido se iniciará una segunda licitación, siendo el tipo de la misma el 75% de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para formar parte de esta nueva licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza de, al menos, el 20% de este nuevo tipo.

Advirtiéndose que, en cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que sirvió de tipo de dicha primera licitación, previa solicitud y constitución de la fianza correspondiente.

6.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, si así se hace constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente habrá de ser identificado antes de completar el pago del precio del remate, que será en el acto de la subasta, o como máximo, dentro de los cinco días siguientes.

7.º Que en caso de que no resultaren adjudicados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes a la celebración de la misma.

8.º Se advierte que si la deuda no fuese cancelada en su totalidad la Dirección Provincial de la Tesorería General, podrá ejercitar el derecho de retracto conforme a la Legislación vigente.

Advertencias.— Al deudor, al propietario del inmueble, acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos por notificados, en plena virtualidad legal, mediante el presente anuncio.

Contra la Providencia de subasta y anuncio de la misma, cabe la interposición de recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, bien entendido que la interposición del mismo no interrumpirá el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y con los requisitos señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, 15 de junio de 1992. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

4525. — 14.940

Junta Vecinal de Villalacre de Losa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de la Junta Vecinal para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

- A) Operaciones corrientes
 - 5. Ingresos patrimoniales, 275.000 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 - 6. Enajenación de inversiones reales, 25.000 pesetas.
- Total ingresos, 300.000 pesetas.

Gastos.—

- A) Operaciones corrientes
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 100.000 ptas.
 - B) Operaciones de capital
 - 6. Inversiones reales, 200.000 pesetas.
- Total gastos, 300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Villalacre, a 25 de mayo de 1992. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

4369. — 3.600

Junta Vecinal de Villaventín de Losa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de la Junta Vecinal para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

- A) Operaciones corrientes
 - 4. Transferencias corrientes, 6.000.000 de pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 260.000 pesetas.
 - B) Operaciones de capital
 - 6. Enajenación de inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 9.260.000 pesetas.

Gastos.—

- A) Operaciones corrientes
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 260.000 ptas.
 - B) Operaciones de capital
 - 6. Inversiones reales, 9.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 9.260.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Villaventín de Losa, a 2 de junio de 1992. — El Alcalde Pedáneo, Francisco Corral Villota.

4446. — 3.510

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Impuestos directos, 296.172 pesetas.
 - 2. Impuestos indirectos, 25.500 pesetas.
 - 4. Transferencias corrientes, 595.752 pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 11.000 pesetas.
- Total ingresos, 928.424 pesetas.

Gastos.—

- A) Operaciones corrientes
 - 1. Gastos de personal, 490.000 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 434.189 ptas.
 - B) Operaciones de capital
 - 7. Transferencias de capital, 4.235 pesetas.
- Total gastos, 928.424 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Villaescusa la Sombria, a 15 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4480. — 3.000

Ayuntamiento de Montorio

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 620.768 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 1.063.837 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 376.482 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.841.564 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.523.895 pesetas.

Total ingresos, 5.426.546 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 2.449.213 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.949.456 plas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 27.877 pesetas.

Total gastos, 5.426.546 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Montorio, a 6 de abril de 1992. — El Alcalde (ilegible).
4772. — 3.060

Junta Vecinal de Ayoluengo de la Lora

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de la Junta Vecinal para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

4. Transferencias corrientes, 15.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.310.000 pesetas.

Total ingresos, 1.325.000 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

3. Gastos financieros, 1.325.000 ptas.

Total gastos, 1.325.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación

con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Ayoluengo de la Lora, a 29 de junio de 1992. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

4853. — 3.330

Ayuntamiento de Fuentemolinos

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 1.045.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 3.089.268 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 1.392.732 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.173.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 1.550.000 pesetas.

Total ingresos, 8.250.000 pesetas.

Gastos.—

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 923.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.795.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 3.530.000 pesetas.

Total gastos, 8.250.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Plantilla de Personal.—

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional. Grupo B.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

En Fuentemolinos, a 30 de junio de 1992. — El Alcalde, Víctor V. Madrigal Carrascal.

4854. — 3.330

Ayuntamiento de Basconcillos del Tozo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 3.100.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 200.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 625.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 4.350.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 400.000 pesetas.

Total ingresos, 5.426.546 pesetas.

Gastos.—**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 4.325.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 2.600.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 100.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 400.000 pesetas.
7. Transferencias de capital, 1.250.000 pesetas.

Total gastos, 8.675.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Basconillos del Tozo, a 8 de junio de 1992. — El Alcalde (ilegible).

4272. — 3.000

Ayuntamiento de Fuentecén

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 2.960.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 7.674.931 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 3.369.308 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 3.295.761 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 4.700.000 pesetas.

Total ingresos, 22.000.000 de pesetas.

Gastos.—**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 3.123.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.675.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 10.200.000 pesetas.

Total gastos, 22.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Plantilla de Personal.—

- a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional. Grupo B.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

En Fuentecén, a 1 de julio de 1992. — El Alcalde, Santiago Martínez Cazorro.

4874. — 3.330

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio, para el ejercicio de 1992, cuyo resumen, a nivel de capítulos, es como sigue:

Ingresos.—**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, 6.986.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 350.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.480.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 6.740.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.353.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 9.595.000 pesetas.

Total ingresos, 27.504.000 pesetas.

Gastos.—**A) Operaciones corrientes**

1. Gastos de personal, 4.434.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 8.485.000 ptas.
4. Transferencias corrientes, 850.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 13.735.000 pesetas.

Total gastos, 27.504.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

En Gumiel de Mercado, a 1 de julio de 1992. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

4875. — 3.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Busto de Bureba, hace saber que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 1992, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Municipio, formado para el ejercicio de 1992, y sus bases de ejecución así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, núm. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente hábil al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y apruebe el mismo defini-

tivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido.

Busto de Bureba, a 13 de junio de 1992. — El Alcalde, Aurelio Escudero Ibáñez.

4483. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Juntas Vecinales Comunerías de Valdenoceda y Quintana de Valdivielso

Por acuerdo de los Concejales reunidos en sesión celebrada el 31 de mayo de 1992, se aprobó el pliego de condiciones económico administrativas y especiales que han de regir la subasta de contratación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU-10.679 inscrito a favor de dichas entidades.

Por el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se podrá presentar contra el citado pliego las reclamaciones que se consideren oportunas.

Simultáneamente y a resultas que contra el pliego no se presenten reclamaciones en cumplimiento del acuerdo municipal mencionado, se anuncia subasta para la adjudicación del arrendamiento del aprovechamiento cinegético mencionado.

Objeto del contrato: Es objeto del presente pliego de condiciones, el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza BU-10.679 que comprende los montes de utilidad pública «Castro y Mazorra núm. 515», «Arcadio y Ayuela número 512», y los montes «Las Corzas, San Cristóbal» y Monte Bajo Comunal y terreno concejil, todo ello de 2.500 hectáreas.

Tipo de licitación: El tipo de licitación de la subasta será de 2.000.000 de pesetas anuales o por campaña cinegética, no admitiéndose proposiciones menores a tal cantidad.

Duración del contrato: El contrato de arrendamiento será por seis años o campañas cinegéticas, dando comienzo con la de 1992/1993 y terminará en la de 1997/1998, sin derecho a prórroga alguna.

Impuestos: Los impuestos, tributos, tasas y demás gravámenes de aplicación al Coto, serán repercutibles y a cargo del arrendatario, incluido el impuesto sobre el valor añadido, tributo que deberá abonar el adjudicatario al momento del pago de la renta estipulada.

Forma de pago: El pago de la renta anual, será por anticipado, estableciendo como fecha límite el 31 de mayo de cada año, salvo la de la campaña 1992/1993 que se efectuará a la firma del contrato.

Revisión renta: La renta será revisada anualmente, para adaptarla a las variaciones de la carestía de la vida, y ello de acuerdo con el índice general de «Precios al Consumo» (IPC), de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Garantía provisional: Para poder tomar parte en la licitación, cada uno de los concurrentes deberán depositar en cualquiera de las cuentas que en las Juntas Vecinales tienen la Caja de Ahorros Municipal de Burgos o Caja de Ahorros del Círculo Católico de Burgos, todas ellas en la Sucursal de Villarcayo, la cantidad de 200.000 pesetas.

Garantía definitiva: Hecha la adjudicación, se requerirá al rematante, para que dentro de los diez días siguientes, acredite haber constituido la garantía definitiva que consistirá en el importe de 1.000.000 de pesetas, que garantizará cualquier tipo de incumplimiento proveniente del adjudicatario durante la vigencia del contrato.

Plazo de presentación: El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio, y concluirá a las 20,00 horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de pliques.

Las pliques se entregarán en las Juntas Vecinales indicadas, ante los Secretarios de las mismas, en horas de oficina.

Fecha de celebración de la subasta: La apertura de las pliques, se verificará el día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las 13,00 horas.

Gastos: Serán de cuenta del arrendatario todos los que se originen con motivo de la subasta para el arriendo del que se trata, anuncios, señalización del coto, matrícula del mismo, y cuanto se relacionen o dimanen del arrendamiento en cuestión.

Condiciones especiales:

A) Se establece la prohibición de que durante el período hábil de caza, ejerciten el deporte cinegético dentro del acotado de caza, más de 25 personas por día, siendo responsable el adjudicatario o arrendatario del incumplimiento de este apartado, que podrá ser causa de resolución del documento contractual.

B) Todos los vecinos de las Juntas Vecinales tienen derecho a la caza en el coto, a cambio del pago de un canon a las Juntas Vecinales que dichas Juntas regularán, así como declararán de forma anticipada a los arrendatarios la relación exacta de cazadores que puedan cazar, a los efectos de permitirles dicho ejercicio.

C) Se establece la prohibición de repoblar el acotado de caza a los arrendatarios.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, de estado, vecino de, con domicilio en la calle, con D.N.I. número, enterado del pliego de condiciones económico administrativas y especiales que sirve de base para adjudicar en subasta pública el aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.679, de Quintana y Valdenoceda de Valdivielso, acepta todas y cada una de ellas, y se compromete a cumplirlas fielmente ofreciendo la cantidad de pesetas, por cada anualidad o campaña cinegética.

Al propio tiempo declara, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4 y 5 del Reglamento de las Corporaciones Locales, acompañando a la proposición la documentación a que se refiere el pliego de condiciones, en concreto el recibo de haber depositado la garantía provisional.

Quintana y Valdenoceda de Valdivielso, a 22 de junio de 1992. — Los Alcaldes (ilegible).

6123. — 21.240

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes (en constitución) de Castrillo de Murcia

Don José Angel Ortega Pérez, con D.N.I. n.º 13.064.247, como Presidente de la Comunidad de Regantes (en constitución) de Castrillo de Murcia, por medio de la presente, anuncia que a partir del día 13 de agosto de 1992 van a estar expuestas durante un mes a todos los propietarios de dicha comunidad y, en general, a quienes ello pudiera afectar, las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Castrillo de Murcia, en el local de costumbre.

En Castrillo de Murcia, a 27 de julio de 1992. — El Presidente de la Comunidad en constitución, José Angel Ortega.

6282. — 3.000